

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.  
DEMANDANTE : DIEGO LUIS CASTRO GARCIA Y/O  
DEMANDADOS : TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LTDA  
RAMIRO ESCOBAR HOYOS  
RADICACION : 2021-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, **RESUELVE**:

1).- **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por el demandado RAMIRO ESCOBAR HOYOS, a través de apoderado judicial, frente a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., representada legalmente por Jorge Enrique Riascos Varela, o por quien haga sus veces, quien integrara el contradictorio referido.

2) **ORDENAR** citar a la entidad referida, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de que intervenga en el proceso.

La citación se surtirá con la notificación del presente auto, se hará conforme al Art. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3) **ORDENAR** la suspensión del proceso hasta la citación del llamado en garantía y haya vencido el término para que comparezca, suspensión que no podrá exceder de seis (6) meses.

Notifíquese.

El Juez,

6

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

**Juzgado 1 Civil del Circuito**  
**Secretaria**

Cali, **14 ENERO 2022.**

Notificado por anotación en el estado  
No. **004** De esta misma fecha.

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario